El 37,6 por ciento de la población residente en Melilla estaba en riesgo de pobreza o exclusión social en 2023, según la Encuesta de Condiciones de Vida del **Instituto Nacional de Estadística**. La aplicación del **indicador europeo AROPE**, mide tanto el riesgo de pobreza (un 30,8% de los habitantes de Melilla están en esta situación) como la carencia material severa (un 12,1%) y la baja intensidad en el empleo (19,4%) y lo cruza con nueve ítems sobre la capacidad de maniobra de los hogares, como su posibilidad de afrontar imprevistos o de caldear la casa en invierno, para estimar el volumen de ciudadanos que están en riesgo. En el gráfico que se muestra a continuación se desprende que todos los índices relacionados con el riesgo de pobreza se han incrementado, lo que exige una intervención seria en el marco de los servicios sociales para combatir este fenómeno.

Este escenario social de cambios con respecto a las políticas sociales de garantías de renta en base a un derecho subjetivo y no condicionado, ha supuesto una transformación en la política social municipal de prestaciones técnicas y económicas, hasta ahora al amparo del del Reglamentario Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2018, acelerada por la situación de crisis del año 2020, motivando la necesidad de desarrollar un nuevo reglamento que articule, en base a este nuevo escenario, una tipología de prestaciones que vengan a actualizar complementar y regular las actuaciones desde los servicios sociales de la ciudad de Melilla, para dar respuesta a las diversas situaciones de necesidad social.

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla pretende establecer, con esta modificación del reglamento, unas condiciones de acceso, actualización de los importes de concesión y umbrales de renta para acceso a los servicios sociales, que respondan a la competencia propia de los municipios del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de forma que se puedan atender situaciones de necesidad social que impidan o dificultan el desarrollo normalizado de las personas y de las unidades convivenciales que las padecen.

Debido a su propia naturaleza, y de acuerdo con el espíritu del reglamento anterior, las prestaciones económicas que se regulan en este reglamento constituyen un recurso para la atención a situaciones coyunturales de necesidad social y, por tanto, no garantizan de manera permanente la cobertura de las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia. Es por ello por lo que no se podrán asumir, por parte de los servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, la atención permanente de necesidades básicas cronificadas, continuando el límite en el periodo de percepción de la prestación más dilatada en el tiempo, esto es el IMI, ya que estas no se encuentran en su marco competencial, si bien, orientando siempre a estas personas hacia las distintas administraciones públicas que sí tienen la posibilidad de cubrir estas necesidades mediante actuaciones objeto de competencias propias.

Las necesidades referidas a la carencia de medios para la subsistencia corresponden al ámbito de las políticas dirigidas a garantizar una renta a las personas que se encuentran fuera del mercado laboral de manera crónica o durante un largo periodo de tiempo. Por tanto, la atención a las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia corresponde al conjunto de prestaciones económicas que garantizan las administraciones públicas supramunicipales ante determinadas contingencias de las personas en situación de vulnerabilidad social: pensiones contributivas y no contributivas, ingreso mínimo vital, subsidio por desempleo, etc.

Luego la aprobación de esta ordenanza que supone la regulación de las prestaciones económicas en el ámbito estricto de competencias y contenidos de los servicios sociales municipales tal y como lo establece la ya reiterada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las políticas sociales puestas en marcha por la Ciudad Autónoma de Melilla se engloban dentro de lo establecido en la Estrategia Europa 2020, que es la agenda de crecimiento y empleo de la UE en esta década; la cual tiene como uno de los objetivos principales la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

La presente modificación del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, da cumplimiento al Plan normativo para el año 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, publciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm, 6263, de 25 de marzo de 2025.

Finalmente, el periodo transcurrido desde la aprobación del Reglamento Regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el año 2018, ha sido uno de los más convulsos en cuanto a las circunstancias sociales acaecidas en el plano económico y que tiene repercusión de la vida diaria de los ciudadanos de Melilla, la subida del IPC ha venido siendo intensa desde la aprobación del referido Reglamento de tal forma que aquellas cuantías fijadas en el referido texto normativa han quedado desfasadas atendiendo al coste real de la vida en esta Ciudad, a ellos se une la necesaria dignificación de los importes a percibir por los beneficiarios de los servicios procurando su acercamiento al salario mínimo como referencia económica.

Se ha incluido los informes de impacto económico y sostenibilidad de las modificaciones pretendidas, así como el pertinente preámbulo exigido en dicho informe. Igualmente, se ha sustituido la delegación recogida en la Disposición adicional 6ª, por la potencialidad de hacer dicha delegación por parte del Consejo de Gobierno.

Se ha incluido igualmente, el Informe previo de legalidad de la Secretaría General de acuerdo con lo establecido en el art. 84.2. a) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es